



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

Señor juez,

Señor Juez, Doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por LA DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS LA COCECHA JL S.A.S contra la SOCIEDAD GESTORA LOS BAZURTICO, identificada con NIT.: 901.342.460-0, representada legalmente por MARTA LUCIA VILLEGAS GUARIN , adjunto se servirá encontrara memorial presentado por la demandante por medio del cual solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución y aporta la notificación efectuada al demandado quien no contesto la demanda ni presento excepciones. Provea. radico bajo el No. 13052- 4089-001-2022-00350-00

Arjona, junio 1 de 2023,

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) junio Primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Juzgado que mediante auto de fecha 5 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago ejecutivo a favor de LA DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS LA COCECHA JL S.A.S representada legalmente por JOSE LUIS SOTO AMAYA identificado con C.C. No. 1.098.624.259 en contra de la SOCIEDAD GESTORA LOS BAZURTICO, identificada con NIT.: 901.342.460-0, representada legalmente por MARTA LUCIA VILLEGAS GUARIN, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.391.791, por reunir los requisitos de ley y En virtud de lo anterior, el Juzgado libro orden de pago por la vía ejecutiva conforme a los artículos 430 Y 431 Del C.G. del P. a favor de LA DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS LA COCECHA JL S.A.S contra la SOCIEDAD GESTORA LOS BAZURTICO, identificada con NIT.: 901.342.460-0, representada legalmente por MARTA LUCIA VILLEGAS GUARIN, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.391.791, por los siguientes conceptos.

1. Por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$411.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 1832 suscrita el día 03 de septiembre de 2021.
2. Por los INTERESES MORATORIOS contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 1832, es decir sobre la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$411.000), a partir del día 04 de septiembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.
3. Por la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$307.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 1968 suscrita el día 22 de septiembre de 2021.
4. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 1968, es decir sobre la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE

(\$307.000), a partir del día 23 de septiembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación,

5. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.635.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 1987 suscrita el día 24 de septiembre de 2021.

6. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 1987, es decir sobre la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.635.000), a partir del día 25 de septiembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación,

7. Por la suma de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.044.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2002 suscrita el día 28 de septiembre de 2021. 8. Por los INTERESES MORATORIOS contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2002, es decir sobre la suma de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.044.000), a partir del día 29 de septiembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación,

9. Por la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$520.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2018 suscrita el día 29 de septiembre de 2021.

10. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2018, es decir sobre la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$520.000), a partir del día 30 de septiembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación,

11. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.605.500), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2040 suscrita el día 30 de septiembre de 2021.

12. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2040, es decir sobre la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.605.500), a partir del día 1 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación, 13. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.583.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2058 suscrita el día 05 de octubre de 2021.

14. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2058, es decir sobre la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.583.000), a partir del día 06 de Noviembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

15. Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.933.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2076 suscrita el día 06 de octubre de 2021.

16. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N° FD 2076, es decir sobre la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.933.000), a partir del día 07 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación, mensual

17. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$2.503.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2098 suscrita el día 09 de octubre de 2021.

18. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2098, es decir sobre la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS

M/CTE (\$2.503.000), a partir del día 10 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

19. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.232.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2119 suscrita el día 12 de octubre de 2021.

20. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2119, es decir sobre la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.232.000), a partir del día 13 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

21. Por la suma de SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$602.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2136 suscrita el día 13 de octubre de 2021. 22. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2136, es decir sobre la suma de SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$602.000), a partir del día 14 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

23. Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.936.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2156 suscrita el día 15 de octubre de 2021.

24. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2156, es decir sobre la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.936.000), a partir del día 16 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación,

25. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1.530.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2175 suscrita el día 19 de octubre de 2021. 26. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2175, es decir sobre la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1.530.000), a partir del día 20 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

27. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$2.151.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2216 suscrita el día 22 de octubre de 2021. 28. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2216, es decir sobre la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$2.151.000), a partir del día 23 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

29. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$2.121.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2239 suscrita el día 27 de octubre de 2021. 30. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2239, es decir sobre la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$2.121.000), a partir del día 28 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

31. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.378.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2247 suscrita el día 27 de octubre de 2021.

32. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2247, es decir sobre la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.378.000), a partir del día 28 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación,

33. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.350.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2278 suscrita el día 29 de octubre de 2021.

34. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2278, es decir sobre la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.350.000), a partir del día 30 de octubre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

35. Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.987.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2297 suscrita el día 31 de octubre de 2021.

36. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2297, es decir sobre la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.987.000), a partir del día 01 de Noviembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

37. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.487.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2335 suscrita el día 05 de noviembre de 2021.

38. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2335, es decir sobre la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.487.000), a partir del día 06 de Noviembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

39. Por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.047.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2354 suscrita el día 09 de noviembre de 2021.

40. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2354, es decir sobre la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.047.000), a partir del día 10 de noviembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

41. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.707.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2392 suscrita el día 12 de noviembre de 2021.

42. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2392, es decir sobre la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.707.000), a partir del día 13 de noviembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

43. Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$826.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2394 suscrita el día 16 de noviembre de 2021.

44. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2394, es decir sobre la suma de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$826.000), a partir del día 17 de noviembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

45. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.633.500), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2594 suscrita el día 07 de diciembre de 2021.

46. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2594, es decir sobre la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.633.500), a partir del día 08 de diciembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

47. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$190.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2606 suscrita el día 09 de diciembre de 2021.

48. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2606, es decir sobre la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$190.000), a partir del día 10 de diciembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

49. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.400.200), por concepto del saldo insoluto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2625 suscrita el día 10 de diciembre de 2021, FACTURA ELECTRONICA DE VENTA que tenía como capital inicialmente la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.418.000), capital inicial sobre el cual se realizó un abono.

50. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el saldo insoluto contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2625, es decir sobre la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.400.200), a partir del día 11 de diciembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

51. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.817.200), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2644 suscrita el día 14 de diciembre de 2021. 52. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2644, es decir sobre la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.817.200), a partir del día 15 de diciembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación,

53. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.273.600), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2663 suscrita el día 15 de diciembre de 2021. 54. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2663, es decir sobre la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.273.600), a partir del día 16 de diciembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

55. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$4.081.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2683 suscrita el día 17 de diciembre de 2021. 56. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2683, es decir sobre la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$4.081.000), a partir del día 18 de diciembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación,

57. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.650.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2705 suscrita el día 21 de diciembre de 2021. 58. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2705, es decir sobre la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.650.000), a partir del día 22 de diciembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación

59. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.532.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2723 suscrita el día 22 de diciembre de 2021.

60. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2723, es decir sobre la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.532.000), a partir del día 23 de diciembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

61. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.444.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2744 suscrita el día 24 de diciembre de 2021.

62. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2744, es decir sobre la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.444.000), a partir del día 25 de diciembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación,

63. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.357.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2765 suscrita el día 27 de diciembre de 2021. 64. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2765, es decir sobre la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.357.000), a partir del día 28 de diciembre de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

65. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$453.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2885 suscrita el día 12 de enero de 2022. 66. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2885, es decir sobre la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$453.000), a partir del día 13 de enero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.

67. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$760.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2927 suscrita el día 17 de enero de 2022. 68. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2927, es decir sobre la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$760.000), a partir del día 18 de enero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación,

69. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.451.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2946 suscrita el día 19 de enero de 2022. 70. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2946, es decir sobre la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.451.000), a partir del día 20 de enero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación,

71. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.457.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2968 suscrita el día 21 de enero de 2022. 72. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2968, es decir sobre la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.457.000), a partir del día 22 de enero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación,

73. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.444.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2990 suscrita el día 24 de enero de 2022.

74. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 2990, es decir sobre la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.444.000), a partir del día 25 de enero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.

75. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$439.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3007 suscrita el día 26 de enero de 2022.

76. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3007, es decir sobre la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$439.000), a partir del día 27 de enero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.

77. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.739.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3031 suscrita el día 28 de enero de 2022.

78. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3031, es decir sobre la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.739.000), a partir del día 29 de enero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.

79. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.330.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3088 suscrita el día 04 de febrero de 2022. 80. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3088, es decir sobre la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.330.000), a partir del día 05 de febrero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.

81. Por la suma de TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$3.023.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3111 suscrita el día 08 de febrero de 2022. 82. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3111, es decir sobre la suma de TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$3.023.000), a partir del día 09 de febrero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.

83. Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$889.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3252 suscrita el día 04 de marzo de 2022. 84. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3252, es decir sobre la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$889.000), a partir del día 05 de marzo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación,

85. Por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.159.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3266 suscrita el día 07 de marzo de 2022. 86. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3266, es decir sobre la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.159.000), a partir del día 08 de marzo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación,

87. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.828.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3288 suscrita el día 11 de marzo de 2022. 88. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3288, es decir

sobre la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.828.000), a partir del día 12 de marzo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.

89. Por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.176.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3303 suscrita el día 14 de marzo de 2022.

90. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3303, es decir sobre la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.176.000), a partir del día 15 de marzo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación,

91. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.578.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3331 suscrita el día 18 de marzo de 2022.

92. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la ley sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3331, es decir sobre la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.578.000), a partir del día 19 de marzo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación,

93. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.254.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3507 suscrita el día 22 de abril de 2022. 94. Por los INTERESES MORATORIOS y sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3507 suscrita el día 22 de abril de 2022 es decir sobre la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.254.000), a partir del día 23 de abril de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación,

95. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$3.409.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3521 suscrita el día 26 de abril de 2022. 96. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3521 suscrita el día 26 de abril de 2022 es decir sobre la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$3.409.000), a partir del día 27 de abril de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación,

97. La suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$280.000), por concepto del capital contenido en el título valor FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3583 suscrita el día 06 de mayo de 2022. 98. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital contenido en la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N° FD 3583 suscrita el día 06 de mayo de 2022 es decir sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$280.000), a partir del día 07 de mayo de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación. las costas y gastos del proceso, desde que la obligación se hizo exigible, hasta el pago en su totalidad, lo que debe hacer el demandado dentro del término de cinco (5) días.

el BANCO DE BOGOTA contra JOSE JAVIER HERNANDEZ NAVARRO identificado con la C.C. No. 1.143.439.287 por la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.C. \$50.432.600.00, por concepto de capital, más los intereses moratorios en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CURENTA Y TRES PESOS M.L.C. \$3.452.443.00 más las costas y los gastos del proceso, desde que la obligación se hizo exigible, hasta el pago en su totalidad, lo que debe hacer el demandado dentro del término de cinco (5) días.

El demandado fue notificado a través de la empresa ENVIAMOS según constancia expedida cuya notificación fue enviada por medio de correo electrónico del demandado [judacion@hotmail.com](mailto:judacion@hotmail.com) el día 13 de octubre de 2022, con el envío de copia del auto que admitió la misma, sin que hubiera contestado la demanda ni propuesto excepciones y el termino para ello se encuentra vencido.

Previamente se ordenó el embargo y retención de los dineros que poseyera la demandada en establecimientos bancarios, como también el embargo y secuestro del Establecimiento de comercio denominado TERRAZA Y ESTADEROS LOS BAZURTICOS con número de matrícula mercantil 42618902, ubicado en la ciudad de Cartagena. Registrados en la Cámara De Comercio de Cartagena con NIT. 901.112.218-8. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Cartagena.

El Art. 440 del C.G. del P. establece que si no se propusiesen. Excepciones oportunamente, el Juez debe dictar auto de seguir adelante con la ejecución cualquiera que sea el estado de la situación de los bienes embargados.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona (Bolívar), en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

### RESUELVE

- 1.-Seguir adelante con la ejecución, tal como lo ordenó el mandamiento ejecutivo de pago, a que se hizo referencia en el cuerpo de este fallo.
- 2.-Ordénese la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 DEL C.G. del P.
- 3.-Ordénese el remate del bien embargado, con el producto páguese al ejecutante.
- 4.-Condénese en costas a la parte demandada a favor de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del art. 365 del C.G.P. señálese agencias en derecho en un 7% del valor del pago ordenado en el mandamiento de pago, de acuerdo con lo previsto en los acuerdos No. PSAA16 - 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del consejo superior de la judicatura., líquidense por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

